



## BALANCES Y PERSPECTIVAS

En el curso del año 2013 la Sala realizó una intensa gestión. En este lapso tomó decisiones trascendentales y avanzó en el estudio de las causas del fenómeno paramilitar y de los delitos cometidos por las diferentes estructuras de las Autodefensas Unidas de Colombia. De ello se da cuenta en este boletín.

La Sala ha buscado garantizar los fines de la justicia transicional. Así, en el desarrollo de las audiencias, ha exhortado a la Fiscalía para que deleve y revele, con la mayor fidelidad posible, las causas, desarrollos y consecuencias de la acción paramilitar que produjo tal catástrofe nacional. Identificar a los responsables de esta acción es un paso inicial para garantizar no sólo el derecho a la verdad sino —y especialmente— la no repetición.

### Contenido

#### Decisiones

##### Bloque Cacique Nutibara

- Al realizar el control de la legalidad de los cargos, la Sala excluyó a siete postulados por no cumplir con los requisitos de elegibilidad

##### Bloque Elmer Cárdenas

- La Sala legalizó cargos contra ocho postulados, readecuó varias conductas punibles imputadas por la Fiscalía e inició el incidente de identificación de afectaciones

##### Bloque Pacífico

- Francisco Zuluaga Lindo sí perteneció a las AUC, y contrario a lo argumentado por la Fiscalía, se analizaron correlativamente los requisitos de elegibilidad contenidos en los numerales 10 y 11 de la Ley 975 de 2005, procediendo su exclusión

#### Otras decisiones

- La Sala excluyó, entre otros, a siete postulados, por haber delinquido después de su desmovilización

#### Perspectivas

- Con tres autos de control de legalidad de cargos y una sentencia se iniciarán los primeros meses de 2014 para la Sala

#### Notas de Relatoría

- La Sala recibió las carpetas de los cargos por los delitos imputados bajo el criterio de priorización contra Ramiro Vanoy Murillo y Fredy Rendón Herrera de los bloques Mineros y Elmer Cárdenas
- El Magistrado de Control de Garantías concedió la primera sustitución de medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una no privativa de la libertad

# BLOQUE CACIQUE NUTIBARA

Al realizar el control de la legalidad de los cargos, la Sala excluyó de oficio a siete postulados por no cumplir con los requisitos de elegibilidad

## Razones de la exclusión

La Sala mayoritaria resolvió excluir del proceso de justicia y paz a Edilberto de Jesús Cañas Chavarriaga, alias Bertico o Cañitas; Néstor Eduardo Cardona Cardona, alias el Mono o Alpinito; Juan Fernando Chica Atehortúa; Édgar Alexander Erazo Guzmán, alias Alex el Bonito; Mauro Alexander Mejía Ocampo, alias El Aguacate o Mauro; Juan Mauricio Ospina Bolívar, alias el Rolo; y Wanderley Viasus Torres, todos ellos desmovilizados del Bloque Cacique Nutibara y postulados por el Gobierno Nacional.

Una de las razones que la Sala adujo para tomar esta decisión, es que “la confesión de los postulados no ha sido veraz y completa, como se desprende de los hechos narrados”. La Sala reconoce que revelaron y confesaron delitos que la Fiscalía no había investigado, constató que mintieron por acción u omisión sobre aspectos sustanciales, como el motivo para darle muerte a la víctima, la identidad de quienes participaron en la comisión de los delitos, las circunstancias y los actos realmente cometidos.

Consideró, igualmente, que los postulados también omitieron confesar otros delitos, y solo revelaron la identidad de aquellos partícipes que ya habían fallecido, pues de los demás, por regla general y de manera sistemática, sólo suministraron sus alias; a pesar de habitar el mismo barrio y compartir actividades cotidianas, por lo que debían conocer datos relevantes para la investigación.

La Sala concluye que los motivos y las circunstancias del hecho — en los términos expuestos por los postulados— afectan la dignidad de las víctimas o denigran de su condición, porque les atribuyen hechos o conductas falsas, y demuestran que no hay una voluntad de reparación, la cual incluye la revelación de la verdad, la satisfacción de las víctimas y rehabilitar y honrar su memoria.

## La Sala mayoritaria destacó las “graves omisiones” de la Fiscalía

En esta decisión, acerca de las omisiones de la Fiscalía, la Sala expresó:

“La exposición de los hechos también revela que la Fiscalía fue inferior a su misión e incurrió en omisiones culpables y graves. Una gran mayoría de los procesos, superior al 97%, se suspendió y archivó. Poco importó la presencia de grupos armados ilegales detrás de las conductas denunciadas, las graves violaciones a los derechos humanos y el carácter sistemático de los hechos”.

“La Fiscalía tampoco identificó plenamente a los perpetradores, pues la mayoría de las estructuras del Bloque Cacique Nutibara presentadas a la Sala estaban identificadas con los alias y apenas unos cuantos nombres propios, especialmente los de aquellos que ya habían fallecido”.

## El salvamento de voto

El Magistrado centró sus objeciones en cuatro aspectos sustanciales:

1. Verificar los requisitos de elegibilidad es competencia de la Fiscalía. La exclusión debía operar a petición de la Fiscalía y no oficiosamente, como lo hizo la Sala.
2. Se contradice la Sala al creerles a los postulados para compulsar copias de investigaciones y, a la vez, no creerles, al decir que no son veraces, para decidir su exclusión.
3. No se opone a la compulsión de copias para las investigaciones, pero en ésta se deben establecer

las condiciones circunstanciales, modales, temporales y espaciales de los hechos denunciados.

4. Las víctimas siguen la suerte de los postulados: excluidos estos, también ellas quedan por fuera del Proceso de Justicia y Paz, al no haberse realizado el incidente de identificación de afectaciones, tendrían que acudir a la justicia ordinaria para su reparación. **VER DECISIÓN COMPLETA Y SALVAMENTO**

## VERDAD HISTÓRICA

la Sala hizo un análisis de la génesis del paramilitarismo, las causas que lo produjeron, los gestores políticos, económicas y militares que lo promovieron, las alianzas de diversos sectores —incluyendo el narcotráfico— que hicieron posible la transformación de autodefensas a paramilitares y su expansión en todo el territorio nacional (Ver)

# BLOQUE ÉLMER CÁRDENAS

La Sala legalizó cargos contra ocho postulados, readecuó varias conductas punibles imputadas por la Fiscalía e inició el incidente de identificación de afectaciones

La Sala de Conocimiento se pronunció en torno al Control de Legalidad de Cargos contra los postulados del Bloque Élmer Cárdenas: Darío Enrique Vélez Trujillo, Bernardo Díaz Alegre, Carlos Arturo Furnieles Álvarez, Juan Pablo López Quintero, Dairo Mendoza Caraballo, Elkin Jorge Castañeda Naranjo, Efraín Homero Hernández Padilla y Pablo José Montalvo Cuitiva.

A todos los postulados se les imputaron cargos por los delitos de concierto para delinquir agravado, fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones de defensa personal y de uso privativo de las Fuerzas Armadas y utilización ilegal de uniformes e insignias.

La Sala readecuó varios de los cargos, como el delito de desaparición forzada, en lugar del delito de secuestro simple imputado por la Fiscalía. Se legalizaron cargos, además, por el delito de homicidio en persona protegida, en algunos casos en concurso con detención ilegal y privación del debido proceso; en otros, con el delito de desaparición forzada; y en otros eventos, con el delito de tortura.

A Efraín Homero Hernández Padilla le fueron legalizados los cargos de la masacre de La Horqueta: concurso homogéneo de homicidio agravado, daño en bien ajeno, hurto calificado, deportación, expulsión, traslado y desplazamientos forzados de la población civil, entre otros. En total se legalizaron 127 delitos. [VER DECISIÓN COMPLETA Y SALVAMENTO](#)

## SALVAMENTO PARCIAL DE VOTO

En esta decisión hubo un salvamento parcial de voto, en el que se dijo que la tarea de la Fiscalía había sido francamente tardía y omisiva, y no respondía a los fines de la Ley de Justicia y Paz y

los intereses y derechos de las víctimas. “La lista de las omisiones y errores de la Fiscalía en los hechos atribuidos e imputados a los postulados es larga...”, fue uno de los argumentos del salvamento parcial de voto.

## SE DIO INICIO AL INCIDENTE DE IDENTIFICACIÓN DE AFECTACIONES

La Sala deberá resolver la petición que hicieron los representantes de víctimas sobre el “control constitucional por vía de excepción” de los artículos 23 y 25 de la Ley 1592 de 2012, y en su lugar, adelantar el trámite incidental consagrado en la Ley 975 de 2005, pues consideran que la reforma que introdujo la nueva Ley, al limitar al juez para tasar los perjuicios causados, violenta los derechos a la igualdad, a la justicia y a la reparación integral de las víctimas.

Los representantes de víctimas reclamaron el reconocimiento de daño emergente, lucro cesante debido y futuro, indemnizaciones por daños morales y fisiológicos, medidas de rehabilitación, medidas de satisfacción y garantía de no repetición.

En esta audiencia, los postulados aceptaron la identificación de los daños causados y las circunstancias, de modo que expusieron los representantes de víctimas. Así mismo hicieron manifestaciones expresas de perdón y su compromiso de no reincidir:

“Mi compromiso ante las víctimas [...], ante esta Sala, ante mi familia, debe ser contar la verdad. Las víctimas deben ser reparadas, pues sí, yo acepté los cargos, yo mismo los confesé ante la Fiscalía, y también nuevamente pido perdón a las víctimas públicamente. Sí, acepto”, dijo Efraín Homero Hernández Padilla.

## FRANCISCO ZULUAGA LINDO SÍ PERTENECIÓ A LAS AUC, Y EN SU CASO DEBEN MIRARSE CORRELATIVAMENTE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD CONTENIDOS EN LOS NUMERALES 10 Y 11 DE LA LEY 975 DE 2005

Al analizar los argumentos que expuso la Fiscalía para solicitar la exclusión, la Sala se pronunció acerca de Francisco Zuluaga Lindo.

Luego de verificar que Zuluaga Lindo sí perteneció a la estructura paramilitar, estableció lo siguiente:

“Este universo probatorio no permite a la Sala concluir cuestión diferente a que alias ‘Gordo Lindo’ sí perteneció a las AUC y ejerció su actividad como paramilitar bajo los estrictos límites del narcotráfico y sus conexos, por órdenes de los hermanos Vicente y Carlos Castaño Gil”.

Posteriormente, la Sala procedió a establecer las obligaciones que debía cumplir para continuar en el Proceso de Justicia y Paz, así

### **Sobre el cumplimiento de requisitos**

“Los requisitos exigidos se encuentran contenidos en el artículo 10 con sus 6 numerales de la Ley 1592 de 2012, por tratarse de un desmovilizado colectivo; sin embargo, “debe esta Sala aclarar, que si bien en el caso de Zuluaga Lindo, por las características de su desmovilización debe inicialmente verificarse dicho contenido, ello no implica que aquél no deba cumplir igualmente, y de manera individual, las obligaciones correlativas contenidas en el artículo 11 de la Ley Transicional”, es decir, las obligaciones de la desmovilización individual”.

“Así, no puede considerarse de otra manera, pues de la lectura de las causales contenidas en aquellos numerales del artículo 10 y 11, claramente se predica su carácter correlativo en lo que se refiere al aspecto individual de la desmovilización colectiva”.

“Radica allí para la Sala, el porqué de la aplicación del requisito, a quien se desmoviliza colectivamente, porque así se atiende el espíritu de la Ley, que funda uno de sus pilares en que los

narcotraficantes, entendidos estos como quienes perteneciendo al grupo, desarrollaban como única y/o principal finalidad el tráfico de estupefacientes y lavado de activos con el consecuente enriquecimiento ilícito de manera paralela y accesorio, no tengan la posibilidad de lavar sus delitos y acceder a la benévola pena alternativa que comporta la aplicación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley 975 de 2005”.

### **No se excluye el narcotráfico como delito, sino a quien lo desarrolla como única y principal finalidad**

Ahora bien, en lo atinente a lo dispuesto en la causal cuarta del mismo artículo, puede tomarse en cita lo expuesto en Providencia del 4 de septiembre de 2012 radicado 110016000253200883612 M.P. doctora Uldi Teresa Jiménez López, Magistrada de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, en punto que “Riñe con la lógica y filosofía de la justicia transicional la propuesta de la Fiscalía, algunos representantes de víctimas y el defensor del postulado de legalizar los delitos de tráfico de estupefacientes, lavado de activos y enriquecimiento ilícito”, pero con una consecuencia jurídica diversa a la allí plasmada, pues no estima la Colegiatura, deba excluirse la actividad como tal, sino a quien la desarrolla, pues de otro modo, como se explicó en párrafos anteriores, ello desconocería la realidad de las organizaciones armadas ilegales que participaron en el conflicto armado Colombiano y contravienen el sustento de configuración de la norma contenida en el artículo 10, 10-5 de la Ley 975 de 2005.

### **Sobre los bienes**

Los bienes entregados por Zuluaga Lindo que fueron acreditados como parte de la organización de las AUC, se mantendrán dentro del Proceso de Justicia Transicional, para que cumplan su finalidad de reparación a las víctimas.

# OTRAS DECISIONES

## LA SALA EXCLUYÓ, ENTRE OTROS, A SIETE POSTULADOS POR HABER DELINQUIDO DESPUÉS DE SU DESMOVILIZACIÓN

### 1. Exclusión de Mónica María Castaño Acevedo, postulada del Bloque Héroes de Granada

El pasado 16 de diciembre la Sala decidió su exclusión por haber sido condenada por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Bello a la pena de veintiocho años y nueve meses por los delitos de homicidio agravado en concurso heterogéneo con tráfico, fabricación o porte de armas de fuego. Estos hechos fueron cometidos el 6 de agosto de 2005, luego de su desmovilización.

### 2. Exclusión de Jaider Alexis Cardona Rojas, del Bloque Héroes de Granada

En este caso, el postulado Jaider Alexis Cardona Rojas fue condenado por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia, el 15 de septiembre de 2006, a la pena de cinco años de prisión por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes y concierto para delinquir. Igualmente, el juzgado Tercero del Circuito de Rionegro lo condenó a 25 años de prisión por el delito de homicidio, decisión confirmada por el Tribunal Superior de Antioquia. Todos, hechos ocurridos después de su desmovilización.

### 3. Exclusión de Benito Antonio Martínez Bertel, del Bloque Bananero

El 4 de diciembre pasado, la Sala ordenó la exclusión de este postulado por su participación en el secuestro de un menor, el 8 de enero de 2005 en el municipio de Turbo. Por este hecho, realizado luego de su desmovilización, el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia lo condenó. Ésta decisión fue confirmada por el Tribunal Superior de Antioquia y ejecutoriada el 23 de marzo de 2007. La defensora interpuso el recurso de apelación ante la Corte Suprema de Justicia.

### 4. Exclusión de Joaquín Alonso Mazo Jaramillo, del Bloque Mineros

El 11 de julio de 2013, la Sala excluyó éste postulado por haber sido condenado a la pena de 450 meses de prisión por los homicidios de Luis Fernando Ramírez Gómez y José Camilo Ramírez Arizabal, decisión del Juzgado Penal del Circuito de Yarumal del 23 de abril de 2007. Esta sentencia fue confirmada por el Tribunal Superior de Antioquia. Los homicidios los cometió el postulado, casi 6 meses después de su desmovilización, en el municipio de Briceño.

### 5. Exclusión de Jhon Walter Vargas, del Bloque Bananero

El 30 de mayo de 2013, la Sala ordenó excluirlo al verificar la condena por el delito de concierto para delinquir del Juzgado Primero Penal Especializado del Circuito de Montería. Los hechos fueron cometidos en el mes de abril de 2008, fecha posterior a su desmovilización.

### 6. Exclusión de Alcy Feder Altamiranda Machado, del Bloque Minero

El 10 de mayo de 2013 fue excluido por la condena del Juzgado Segundo Penal Especializado de Ibagué, del 25 de septiembre de 2007. Esta decisión se ejecutorió el 26 de febrero de 2008.

### 7. Exclusión de Jesús David Molina Jiménez, del Bloque Nordeste Antioqueño

El 9 de mayo de 2013 la Sala decidió excluir este postulado por haber sido condenado por hechos ocurridos en octubre de 2006, luego de su desmovilización. La condena de este postulado es vigilada por el Juzgado Primero de Ejecución de Penas, bajo el radicado 2011 e 1 -0341414

# PERSPECTIVAS

CON TRES AUTOS DE CONTROL DE LEGALIDAD DE CARGOS\*  
Y UNA SENTENCIA SE INICIARÁN LOS PRIMEROS MESES DE 2014  
PARA LA SALA

## BLOQUE MINEROS

La Sala de Justicia y Paz dará lectura del auto de Control de Legalidad de Cargos de los postulados del Bloque Mineros, José Higinio Arroyo Ojeda, Roberto Arturo Porras Pérez, Rolando de Jesús Lopera Muñoz, Luis Carlos García Quiñones, Luis Alberto Chavarría Mendoza y Eucario Macías Mazo por 116 cargos formulados.

Esta decisión definirá si los cargos imputados se ajustan a los hechos cometidos y a las normas penales aplicables, y si los postulados cumplen con los requisitos de elegibilidad y pueden continuar en el Proceso de Justicia y Paz.

Igualmente, se tratarán las causas y los motivos por los cuales surgieron los grupos paramilitares en la zona de injerencia de este Bloque, así como los responsables que tuvieron participación en el surgimiento y expansión del mismo.

Así mismo, la Magistrada Ponente tiene programado continuar con el auto de control de legalidad de cargos contra Ramiro Vanoy Murillo, de los cuales la Fiscalía ha hecho una presentación del 80% de los 192 hechos imputados a este postulado.

## BLOQUE HÉROES DE TOLOVÁ

El Magistrado Ponente que tiene a cargo este Bloque, puso a consideración de la Sala el proyecto del auto de control de legalidad de cargos contra Uber Darío Yáñez Cavadías, por ocho cargos que la Fiscalía presentó en 12 sesiones de audiencia.

## BLOQUE ÉLMER CÁRDENAS

Próximamente se emitirá la sentencia. Tendrá como objetivo analizar el contexto histórico del Bloque Élmer Cárdenas. Exponer los 53 hechos imputados a Darío Enrique Vélez Trujillo, Bernardo Díaz Alegre, Carlos Arturo Furnieles Álvarez, Juan Pablo López Quintero, Dairo Mendoza Caraballo, Elkin Jorge Castañeda Naranjo, Efraín Homero Hernández Padilla y Pablo José Montalvo Cuitiva, representados en 127 delitos, sobre los cuales se impuso control formal y material de los cargos el pasado 3 de septiembre.

La Sala deberá resolver si es procedente la petición que hicieron los representantes de víctimas sobre el "control constitucional por vía de excepción" de los artículos 23 y 25 de la Ley 1592 de 2012, y en su lugar, adelantar el incidente consagrado en la Ley 975 de 2005. Los representantes señalaron que la reforma que introdujo la nueva Ley, al limitar al juez para tasar los perjuicios causados, violenta los derechos a la igualdad, a la justicia y a la reparación integral de las víctimas.

## AUTODEFENSAS CAMPESINAS DE CÓRDOBA Y URABÁ

Del 3 al 14 de febrero de 2014, se realizará la última sesión de audiencia para terminar la presentación del contexto de los crímenes y de los cargos específicamente formulados contra Jesús Ignacio Roldán, como miembro adscrito al comando central de las ACCU, denominadas por la Fiscalía Casa Castaño. Intervendrán las partes para presentar sus alegatos de conclusión y posteriormente la Sala se emitirá el respectivo auto de control de legalidad de cargos.

\*En estos eventos la Sala dará aplicación al artículo 44 del Decreto 3011 de diciembre de 2013.

# BLOQUE JOSE MARÍA CÓRDOBA DE LAS FARC

La Sala continuará con el proceso iniciado contra Elda Neyis Mosquera García –alias Karina- y 16 postulados más, pertenecientes de las FARC

En la audiencia, que se inició en el segundo semestre de 2013, se expuso el contexto histórico de las FARC. El Fiscal relató, de acuerdo con las versiones de alias Karina, que en julio del año 2000, cuando ésta asumió el segundo lugar al mando del Frente 47, con injerencia en las zonas de Sonsón, Nariño y Argelia en el Departamento de Antioquia, se iniciaron los ‘consejos de guerra’ contra integrantes del Bloque señalados como infiltrados de la fuerza pública o de las autodefensas; agregó que se había establecido que la mayoría de los asesinados eran menores de edad, víctimas, a su vez, del delito de reclutamiento ilícito.

Esto se dijo en la audiencia de control de legalidad de cargos que se inició contra Elda Neyis Mosquera García y 16 postulados más.

La Fiscalía informó que, ya se han encontrado varias fosas comunes y se han recuperado varios restos por parte de la Unidad de Exhumación en las veredas Santa Rosa y Mesones pertenecientes al municipio de Nariño-Antioquia.

En el desarrollo del contexto, el Fiscal describió la trayectoria de esta comandante y las incursiones en las que participó, como la toma de Caicedo en diciembre de 1994, donde se reportaron numerosas muertes de integrantes de la fuerza pública. En diciembre de 1996 participó en la toma de la base de Coredó en el departamento del Chocó. En enero 9 de 1997, participó en la incursión armada al municipio de Riosucio, Chocó; en 1988, estuvo en la toma de Pavarandó en el municipio de Mutatá.

En junio del año 2004 Elda Neyis Mosquera se desempeñó como jefe de seguridad de alias ‘Iván Ríos’. Participó en este esquema de seguridad hasta octubre de 2005.

Entre noviembre de 2007 y enero de 2008, tomó el mando de 18 hombres en Argelia y Sonsón; y se desmovilizó el 18 de mayo de 2008. Posteriormente se sumaron 17 combatientes más de los frentes 47 y 9.

Esta audiencia continuará del 27 de enero al 7 de febrero de 2014.

# Notas de Relatoría

## PRIORIZACIONES

La reforma de la Ley de Justicia y Paz propende que la Fiscalía General de la Nación modifique la forma de investigar y presentar ante la justicia los delitos cometidos por los paramilitares, desmovilizados y postulados a los beneficios consagrados en esta Ley, y se concentre en los denominados patrones de macrocriminalidad, es decir, determine cuáles son las más graves violaciones al Derecho Internacional Humanitario y a los derechos humanos que han cometido, así como la identificación de los máximos responsables. Esto es lo que de manera genérica se ha denominado “priorización”.

Este criterio de priorización ya fue presentado ante la Sala de Justicia y Paz del Tribunal de Medellín, así:

### **1. Priorización en el Bloque Minero contra Ramiro Vanoy Murillo, por 475 cargos**

La Sala recibió las carpetas contentivas de los cargos que le fueron imputados a Ramiro Vanoy Murillo —como máximo responsable— por los delitos de desaparición forzada, desplazamiento forzado, reclutamiento forzado de menores de edad, violencia de género, entre otros. Ramiro Vanoy Murillo se convirtió en el primer jefe paramilitar que operó en Antioquia priorizado por la Fiscalía y, a quien por línea de mando, le fueron imputados 475 cargos.

### **2. Priorización en el Bloque Élmer Cárdenas, contra Fredy Rendón Herrera**

El pasado 19 de diciembre, la Sala recibió las carpetas del Bloque Élmer Cárdenas, en las que se encuentran 915 casos de desplazamientos forzados, 12 casos de reclutamientos ilícitos, 55 casos de desapariciones forzadas en concurso con homicidios en persona protegida y 14 casos de violencia de género imputados por la Fiscalía, y que fueron legalizados por el Magistrado de Control de Garantías contra Fredy Rendón Herrera, Diego Luis Hinestroza Moreno, William Manuel Soto Salcedo, Rubén Darío Rendón Blanquicet, Luis Muentes Mendoza, Alberto García Sevilla, Franklin Hernández Seguro, Pablo José Montalvo Cuitiva, Otoniel Segundo Hoyos Pérez, Gilbert Zapata Lemus, Levi Antonio Martínez Paternina, Carlos Antonio Furnieles Álvarez, José Abel Bermúdez Murillo, Gilmar Mena Cabrera, Eliécer Manuel Romero Herrera y Yimmi Matute Palma.

## FUE CONCEDIDA LA PRIMERA SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO POR UNA NO PRIVATIVA DE LA LIBERTAD

El pasado 18 de diciembre de 2013, El Magistrado con Funciones de Control de Garantías determinó que el postulado Jhon Jairo Álvarez Manco cumplía los requisitos exigidos en el artículo 18 A de la Ley 975 de 2005, adicionado por la Ley 1592 de 2012. Por ello, ordenó la sustitución de la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una no privativa de la libertad. [Ver acta y escuchar audio.](#)